JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yudy Alejandra Pérez Cárdenas
Demandado	Juan Guillermo Suárez Ayala
Radicado	05001311001420200042000
Decisión	Resuelve solicitud y reconoce personería

Una vez revisada la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, se tiene que el mismo solicita mantener las medidas decretadas dentro del proceso, y en tal sentido se había pronunciado el Despacho por auto del 18 de mayo de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandado, se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Carolina Gómez Saldarriaga, identificada con la cédula 43.185.809 y tarjeta profesional 249.587, en los términos del poder conferido y se entenderá revocado el poder conferido al también profesional del derecho Weimar Cuartas Zapata.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, tercer piso, teléfono 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Colombia

Código de verificación: **465c920977a0fbe1fc6cb09991053c35472aedbbe29b9e0ec6e1a8b3a5e0e9d2**

Documento generado en 06/06/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica